

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Despacho del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

– San José, a las 13:55 horas del veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Mecanismo para la presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las listas de personas afiliadas y asociadas activas y certificación de membresía de las organizaciones sociales que participaron en el proceso de integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, periodo 2022–2026, iniciado en marzo de 2022.

RESULTANDO:

1. Que el Código de Trabajo, en su numeral 337 establece la obligación de este Ministerio de llevar registro de las Organizaciones Sociales de trabajadores:

“Artículo 337.– Corresponderá al Ministerio de trabajo y Seguridad Social llevar a cabo, por medio de la Oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la más estricta vigilancia sobre las organizaciones sociales, con el exclusivo propósito de que estas funcionen ajustadas a las prescripciones de ley. Al efecto cumplirán las obligaciones y ejercerán el derecho de que habla el inciso f) del artículo 69.”

2. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, establece que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal deberá levantar un censo de todos los ahorrantes obligatorios y especificar, en cada caso, la afiliación a cada sector, tomando en cuenta la afiliación o membresía de los ahorrantes obligatorios, codueños del Banco, a cada organización social del respectivo Sector, con que se conforma la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

3. Que según lo establece en el Decreto Ejecutivo 38655–MP los sectores que conforman la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras son: a) Artesanal, b) Comunal, c) Cooperativo Autogestionario, d) Cooperativo

Tradicional, e) Magisterio Nacional, f) Profesional, g) Sindical Confederado (organizaciones sindicales afiliadas a las Confederaciones), h) Sindical no Confederado (organizaciones sindicales no confederadas), i) Solidarista y j) Trabajadores Independientes.

4. Que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene competencias registrales dadas por leyes específicas en las siguientes organizaciones: Sindicatos, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo N°. 1860, Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 artículo 344; Cooperativas, Ley de Asociaciones Cooperativas, N° 4179 del 22 de agosto de 1968, artículo 29; Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970 del 07 de noviembre de 1984 artículo 68.

5. Que el Decreto Ejecutivo N° 43638-MP-MTSS, publicado en la Gaceta N° 143 de fecha 28 de julio de 2022 que es “Reforma parcial al Decreto Ejecutivo N° 38685 del 10 de octubre de 2014, Reglamento al inciso c) del artículo 14 bis de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, determinación de criterios y requisitos para la acreditación de delegados y delegadas de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal”, y su modificación mediante Decreto Ejecutivo N° 44019-MP-MTSS publicado el 16 de mayo 2023 en la Gaceta No. 85; establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Departamento de Organizaciones Sociales debe certificar la cantidad de personas afiliadas y asociadas activas en las diferentes organizaciones que participan del censo para definir la proporcionalidad sectorial de representantes en la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

6. Que el numeral 5 del Reglamento a la Ley de Asociaciones No. 218 del 8 de agosto de 1939, considera asociado activo a aquella persona que tenga en pleno sus derechos y deberes con la organización o asociación a la que pertenece según lo determinen sus estatutos.

7. Que el Decreto Ejecutivo N° 43638-MP-MTSS publicado en el Diario Oficial la Gaceta 143, Alcance 160 del 28 de julio del año 2022 que es “Reforma Parcial al Decreto Ejecutivo N° 38685 del 10 de octubre de 2014, Reglamento al inciso c) del artículo 14 bis de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Determinación de criterios y requisitos para la acreditación de delegados y delegadas de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; propiamente en el último párrafo del artículo 13 que literalmente dispone:

“Para efectos de la certificación de membresía que se debe aportar, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social definirá el mecanismo, procedimiento y requisitos para su obtención”

CONSIDERANDO:

Único: que es de interés público la integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en las condiciones que establece la normativa correspondiente y que cuente con la mayor participación posible, cumpliendo así los principios que rigen un Estado Democrático de Derecho como el nuestro. La Gerencia General Corporativa con su equipo técnico, será la encargada de hacer la convocatoria e instalación de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

POR TANTO:

Se emite el presente mecanismo para que las organizaciones sociales que participaron en el proceso de integración de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, periodo 2022–2026, iniciado en marzo del año anterior (2022), presenten ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las listas de personas afiliadas y asociadas activas con corte al 31 de marzo de 2022.

1. Información general

1.1 Del formato de remisión de listas de afiliados y certificación de personería Jurídica: las listas de personas afiliadas o asociadas activas con corte al 31 de marzo de 2022 se enviarán por medio físico o electrónico según el formato suministrado por la Comisión de Integración a cada una de las Organizaciones Base que participaron en el proceso de integración, iniciado en marzo de 2022. En caso de ser necesario, la Comisión suministrará las condiciones necesarias para facilitar la participación de las organizaciones.

1.2 Lugar de recepción de la información: Goicoechea, San Francisco de Calle Blancos, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dpto. de Organizaciones

Sociales. Segundo piso. Centro Comercial Tournón Costado este del Periódico la República.

Direcciones electrónicas para remitir la información al Ministerio de Trabajo: eduardo.diaz@mtss.go.cr, emiliceth.ramirez@mtss.go.cr.

Horario de Atención Lunes a viernes de 8 am a 4 pm jornada continua.

1.3 Plazo de presentación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 43638–MP–MTSS, cada una de las organizaciones de base deberán remitir la información correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente mecanismo en el sitio web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Aquellos sectores que por su cantidad de afiliados no les resulte suficiente para lograr obtener más de un delegado podrán optar por no remitir la lista.

1.4. Forma de remitir la información: La información del listado de afiliados y asociados activos deberá remitirse al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante solicitud firmada por su representante legal con indicación clara de un medio para recibir notificaciones. Deberá acompañarse de una declaración jurada otorgada por el representante legal ante un Notario Público. La declaración jurada deberá contener como mínimo lo establecido en el Anexo 1 del presente documento, lo cual podrá presentarse en una de las siguientes dos formas:

a.1. Documentación Digital: En caso de que la información sea enviada en formato digital, bastará con que el documento de remisión cuente con firma digital del respectivo representante legal y la declaración jurada deberá cumplir con las formalidades establecidas para este tipo de documentos firmada digitalmente por el Notario Público. En caso de remitirse un documento escaneado, la firma deberá venir autenticada por un Notario Público.

a.2. Documentación física: Si la información se recibe en forma física, el documento de remisión deberá venir firmado y presentado por el representante legal cuya firma será cotejada por la persona funcionaria pública que recibe con vista del documento de identidad de éste. Asimismo, la declaración jurada, al ser un documento físico, debe ser una declaración jurada notarial que deberá cumplir con las formalidades establecidas para este tipo de documentos.

1.5 El Departamento de Organizaciones Sociales, una vez recibida en su totalidad la documentación anteriormente indicada, emitirá la certificación de membresía de las organizaciones sociales mediante la cual se indicará la cantidad de personas

afiliadas y asociadas activas, esto con vista en la información recibida de parte de las organizaciones sociales.

1.6 La Organización Base, es la garante y única responsable de la información que remitirá al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo anterior, la información se recibe bajo fe de declaración jurada.

Andrés Romero Rodríguez
Ministro
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDA/ERCH

Anexos:

FORMATO DECLARACION JURADA. -
c. Archivo